

celebrada con fecha 21 de mayo de 1989, acordó por mayoría informar favorablemente la cuenta General del Presupuesto de 1988.

Las expresadas Cuentas, juntamente con sus justificantes y el informe emitido por la citada Comisión, quedan expuestos al público en estas dependencias municipales, durante quince días hábiles, en cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el punto 3 del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santo Domingo de la Calzada, a 14 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Cobro de la tasa por prestación de servicio a la agricultura
III.C.775

Habiéndose aprobado el padrón correspondiente a la "tasa por prestación de servicios a la agricultura" del año 1989, se expone al público, de conformidad con los artículos 108, de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se puedan interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Hasta el día 14 de agosto estarán puestos al cobro los recibos correspondientes, en período voluntario.

Finalizado el período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 12 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de reforma de la Casa Consistorial
III.C.776

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 13 del presente mes, el proyecto técnico denominado "Reforma de la Casa Consistorial de San Vicente de la Sonsierra", se somete a información pública durante el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.R., pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle Camino de Cenicero
III.C.756

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de junio de 1989 el proyecto de pavimentación de la calle de Cenicero se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo se entenderá el proyecto aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Urduñuela, 15 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Exposición pública del expediente y Estatutos de la Agrupación con el Ayuntamiento de Lumbreras para el sostenimiento en común de la Secretaría-Intervención
III.C.788

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo pasado, adoptó el acuerdo de incoar expediente para la formación de una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, con el Ayuntamiento de Lumbreras. Este expediente, así como los estatutos que han de regir la Agrupación, se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones por los interesados legítimos.

Villanueva de Cameros, 20 de junio de 1989.— El Alcalde, José M. Barrón Ariznavarreta.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública del proyecto de pavimentación de la prolongación de la c/ Cortijo y c/ Ampudia
III.C.790

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1989, acordó aprobar el proyecto de la siguiente obra incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1989:

Título: Pavimentación Prolongación c/ Cortijo y c/ Ampudia.

Autor del Proyecto: Arquitecto D. Andrés Lasheras Martínez.

Presupuesto total: 3.568.832 Pts.

Dicho proyecto de obras se expone al público durante el plazo de quince días durante los cuales podrá examinarse y presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

El Villar de Arnedo, a 19 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Exposición pública del tipo de gravamen de la contribución urbana
III.C.767

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 1 de junio de 1989, el tipo de gravamen de Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1989, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el caso de que no se presentaran éstas.

Villar de Torre, a 11 de junio de 1989.— El Alcalde, J. Alesanco.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Exposición pública del proyecto de pavimentación del camino del Cementerio Viejo
III.C.789

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada en fecha 13 de junio del año en curso, el proyecto técnico denominado "Pavimentación del camino del Cementerio Viejo", redactado por el Sr. Arquitecto Don Enrique Miner Guerrero, se somete a información pública durante 15 días, pudiendo ser examinados en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villaverde de Rioja, 20 de junio de 1989.— El Alcalde, Alfredo Ojeda Tobías.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.807

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 1989.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, siendo Ponente D. Felipe Luis Moreno Gómez, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Apelación número 73 de 1988, dimanante de menor cuantía sobre tercería de dominio, número 422 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 1987, ha comparecido como demandado-apelante Fondo de Garantía Salarial, representado por el Abogado del Estado; y como demandantes-apelados D. Francisco Arambarri Terrero y D. José Miguel Arambarri Terrero, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Logroño, representados por la Procurador D^a M^a Mercedes Manero Barriuso, y

defendidos por el Letrado D. Teodoro Sabrás Farias; no habiendo comparecido el demandado-apelado D. Pedro García Prieto y sesenta y dos más. (Ver folio 174 del pleito-Relación) por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA-FALLO: Este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño de fecha 17 de septiembre de 1987, que se revoca y en su lugar dictan otra por la que se desestima plenamente la demanda formulada por el Procurador D. Mariano de Rivar Jubera, en nombre y representación de D. Francisco y D. José Miguel Arambarri Terreros contra el Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Arambarri, S.A., D. Pedro García Prieto y demás personas mencionadas en los antecedentes de hecho, quienes no absueltas de las pretensiones frene a ellos deducidas. Se hace imposición a los demandantes de las costas de 1^a Instancia; no da lugar a la imposición de las costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, —de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes— lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— D. Benito Corvo Aparicio, D. Felipe Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste a los oportunos efectos, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Burgos, a 1 de junio de 1989.— Certificado.